

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 562.
- PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
- DEMANDANTES: LUIS HERNANDO MILLÁN RAMÍREZ y NYDIA LUCY ANDRADE ACEVEDO.
- DEMANDADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
- RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00872-00.

VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante, en atención al auto de fecha 09 de noviembre del 2020, allega los correspondientes registros fotográficos de la valla corregida, por lo cual se procederá a ordenar la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, y teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que ya fueron surtidas las actuaciones previas como la publicación de la valla, emplazamiento y notificación a través de curador *ad-litem*, se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **INCLÚYANSE** los registros fotográficos de la valla corregida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para el día 13 del mes de Mayo del año **2021** a las 9:00 AM; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C. G. del P.

PREVÉNGASE a los extremos procesales que, en la mencionada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, asimismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

De igual forma, se les **ADVIERTE** que el Despacho allegará a los correos electrónicos el correspondiente link de la audiencia con suficiente antelación para los fines aquí previstos.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada y con miras a decantar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a su decreto en la siguiente forma:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: TÉNGASE como prueba los documentos allegados con el libelo demandatorio a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

B. TESTIMONIAL: CÍTESE y HÁGASE comparecer a la audiencia virtual a los señores **ARIEL ÁLVAREZ** y **SEGUNDO POLIVIO URBINA** para que rindan testimonio frente a todo cuanto les conste en relación a los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se **ADVIERTE** a la parte interesada que debe hacer comparecer a los señores mencionados anteriormente a fin de cumplir con la práctica de la prueba en la fecha y hora ya indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA